



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y LA ASOCIACIÓN CANDELA RIERA

En Sevilla, a 22 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con DNI 09.773.103-N, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Patronato de fecha 22 de junio de 2016 y formalizado mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 4 de agosto de 2016 bajo el número 629 de su protocolo. La entidad está provista de CIF G-41918830, se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **Dña. Carmen Díaz Garrido** con D.N.I 00412.887-Z, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CANDELA RIERA**. en calidad de Presidenta La asociación, provista de C.I.F. G-88209804 se encuentra domiciliada en Madrid C/Ciudad Real, Nº 46. CP 28440 Guadarrama. Inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior por resolución ministerial el 3 de enero de 2019 con el Nº de Registro 616898.

De otra parte, **Dña. María José Pellón Hazas**, con D.N.I. 2.001.120-J, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TODOS SOMOS IVÁN** en calidad de Presidenta. La asociación provista de CIF: G-39855960 se encuentra domiciliada en Cantabria, en C/ Trinquilla Nº3, bloque 2, bajo D. 39180 Noja. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo por resolución de 21 de noviembre con el nº 6491el 7 de octubre del 2017.

Y de otra parte, **D. Javier Carrasco Santiago**, con DNI 46.885.927-Jm, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN LA SONRISA DE ALEX**, en calidad de Presidente. La fundación provista de CIF: G-71198675, se encuentra domiciliada en Navarra, en C/ San Fermín, Nº 10, piso 1º dcha. Pamplona. Inscrita como fundación sin ánimo de lucro al amparo de la Ley 44 del Fuero Nuevo de Navarra mediante escritura pública, autorizado por el notario el día 13 de agosto de 2014, en el registro de fundaciones de Navarra con el número 326.

Estas tres entidades se referirán conjuntamente en adelante como Los Colaboradores.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación



EXPONEN

- I. FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- II. FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el **Centro-**.
- III. Los Colaboradores son entidades sin ánimo de lucro que entre sus fines tienen el fomento de la investigación en cáncer infantil y están interesados en realizar una aportación económica a FISEVI.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, a la investigación en Sarcoma de Ewing Metastásico desarrollada en la Unidad de Gestión Clínica de Anatomía Patológica del Hospital Universitario Virgen del Rocío bajo la dirección del Dr. Enrique de Álava Casado.

Los conceptos a que se destine la mencionada aportación vendrán informados por el Dr. Enrique de Álava como investigador responsable del grupo de investigación.



SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general y en concreto:

- a) Los Colaboradores pondrán a disposición de FISEVI la cantidad de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (80.400,00.-€)**, en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera.
- b) FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

TERCERA.- PAGOS

- a) Se establece el siguiente calendario de pagos por parte de los Colaboradores:
 - Primera anualidad: 40.200 € a la firma del presente convenio
 - Segunda anualidad: 40.200 € a los doce meses del ingreso de la primera anualidad.
- b) Cada uno de los Colaboradores se comprometen a cumplir con el calendario anterior realizando un pago de **TRECE MIL CUATROCIENTOS 13.400,00.-€** por anualidad.

No obstante lo anterior, los Colaboradores podrán incrementar su aportación si así lo estiman oportuno notificando previamente a FISEVI.
- c) Los pagos se realizarán mediante transferencia a favor de FISEVI a la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco Santander, Cta. Cte. IBAN ES42 0049 5420 94 2916000207, SWIFT BSCHEMM, identificando el concepto de la siguiente forma:

"CC/[Nombre Entidad] SARCOMASDEALAVA/ 2020"

CUARTA.- SEGUIMIENTO

El Investigador Principal remitirá un informe semestral del avance de los trabajos y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así mismo el Investigador Principal apoyará a los Colaboradores en la creación de material divulgativo para la difusión de la actividad realizada y las actividades de sensibilización sobre el Sarcoma de Ewing Metastásico.



QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo lopd.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:



- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Acuerdo, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) Las aportaciones comprometidas por Los Colaboradores podrán suspenderse unilateralmente las por falta de recursos económicos necesarios, lo cual se notificará con un mes de antelación a FISEVI.

Las partes podrán denunciar el presente documento en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo, o de forma unilateral.

Con independencia del derecho que asiste a las partes para los supuestos de incumplimiento, en el caso de que la cualquiera de las partes decidieran la terminación anticipada de este Contrato, deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con la antelación de un mes a la fecha de finalización deseada, en cuyo caso se firmaría un nuevo acuerdo de finalización del convenio para establecer los derechos sobre los resultados alcanzados de cada una de las partes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**



D. José Cañón Campos

ASOCIACIÓN CANDELA RIERA

Dña. Carmen Díaz Garrido



ASOCIACIÓN TODOS SOMOS IVÁN

Dña. María José Pellón Hazas

FUNDACIÓN LA SONRISA DE ALEX

D. Javier Carrasco Santiago